

Nº 123- DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve.- **Proceso de conformación de estructuras del “PARTIDO FUERZA NACIONAL” en el cantón ASERRÍ de la provincia de SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el PARTIDO FUERZA NACIONAL celebró el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón ASERRÍ, provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo expuesto, las estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presentan a la fecha inconsistencias y quedaron integradas en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA: SAN JOSÉ
CANTON: ASERRÍ**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109870653	RAFAEL AGUSTIN CORRALES CHAVARRIA
SECRETARIO PROPIETARIO	105760889	FLORA ROXANA CORRALES CHAVARRIA
TESORERO PROPIETARIO	114060501	KENNETH SOLIS VALVERDE
PRESIDENTE SUPLENTE	114000552	MARIA DE LOS ANGELES CORRALES VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	110200172	JOSE ALBERTO GUTIERREZ PORTUGUEZ
TESORERO SUPLENTE	109530286	GUISELLE GODINEZ VARGAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111320525	JULIO CESAR BARBOZA CHAVES
FISCAL SUPLENTE	117940081	MONICA DANIELA BONILLA BLANCO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109870653	RAFAEL AGUSTIN CORRALES CHAVARRIA
TERRITORIAL	105760889	FLORA ROXANA CORRALES CHAVARRIA
TERRITORIAL	114060501	KENNETH SOLIS VALVERDE
TERRITORIAL	114000552	MARIA DE LOS ANGELES CORRALES VARGAS
TERRITORIAL	109530286	GUISELLE GODINEZ VARGAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos